



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 13/2025

FECHA: 4 de marzo de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 11/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2025 Y NÚMERO 12/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2025.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. BAJA DE ASOCIACIONES DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

El Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2005, establece en su **artículo 28**, lo siguiente:

“3. Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, deberán informar anualmente al Ayuntamiento, a través de sus distritos, de las actividades realizadas por medio de Memoria y Actas y, si las hubiere, de las variaciones del número de socios al corriente de pago.

4. En caso de que una entidad, inscrita en el Registro Municipal de Entidades, no demuestre actividad durante el período de un año natural, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 anterior, causará baja, previa audiencia al interesado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una vez haya emitido informe el Distrito al que pertenezca.

5. Una vez causada baja en el mencionado Registro, no podrá solicitarse de nuevo la inscripción hasta que no haya transcurrido, como mínimo, un año.”

Examinada la documentación obrante en este Servicio, se ha comprobado que las asociaciones que figuran en el Anexo final no han cumplido con el referido trámite.

De conformidad con las previsiones del referido Reglamento y del artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 12 y 13 de septiembre de 2024 se inició de oficio procedimiento de baja del Registro Municipal de Entidades a las Asociaciones de todos los Distritos por no cumplir con lo establecido en dicho artículo, notificándose electrónicamente trámite de audiencia a cada una de ellas, concediéndose un plazo de DIEZ días, para que alegaran y presentaran los documentos y justificaciones que estimara pertinentes; advirtiéndoles de que transcurrido el plazo otorgado al efecto sin que hubieran realizado alegaciones se resolvería su baja en el Registro Municipal de Entidades.

Transcurrido el plazo otorgado al efecto, no consta que las entidades relacionadas en el Anexo final, hayan presentado la documentación requerida.

En consecuencia, procede que causen baja en el Registro Municipal de Entidades las relacionadas en el Anexo final.

En expediente obra informe favorable al respecto de las Juntas de Distrito números 1, 2, 3, 4 y 5, a las cuales pertenecen.

Es de aplicación el mencionado artículo 28 apartados 3, 4 y 5 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Dar de baja a las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, que se relacionan en el Anexo final, en cumplimiento a lo determinado en el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, al no haber demostrado actividad por un periodo de más de un año natural.

Segundo. Notificar a las asociaciones afectadas, dando los recursos que procedan.

ANEXO FINAL

Distrito 1.

Nº RME	DENOMINACIÓN
54	A.M.P.A del C.P Benalúa
107	Casa de Castilla y León
116	A.V.V. Casco Antiguo de Alicante
149	Teatro Elisa
154	Asociación de Empleados, Jubilados y Pensionistas de INESPAL
341	Pacha Mama, Comité Solidaridad con Perú en Alicante
368	ADENA (Asociación para la Defensa de la Naturaleza)
409	Casa Melilla en Alicante
481	Amigos de las Casas Colgadas Casas de Cuenca
498	Fundación para la Creación de Empleo en la Provincia de Alicante Juan Huarte de San Juan
513	Asociación Humanitaria Americana de Alicante
517	Asociación ALGUIBAMA (Alicante, Guinea, Basakato, Malabo)
528	Proyecto Cultura y Solidaridad
563	ACOTE. Asociación Cultura y el Ocio 3ª Edad A.C.O.T.E Provincial de Alicante
588	Asociación Provincial Jubilados y Pensionistas UGT Alicante
630	Compromiso Sahara Alicante
678	Asociación de peruanos residentes en Alicante (ASPPRA)
696	Asociación Pro-Música Amadeo L. Sala
716	Asociación Provincial de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante JOVEMPA
736	Espacio Multicultural de Integración y Desarrollo Innovador (EMIDI)
738	Asamblea de Cooperación por la Paz
745	Asociación Humanizar del Hospital de Alicante
748	Asociación de Mediadores de Alicante
771	Asociación Cooperante en América Latina A.C.E.A.L
851	Asociación Futura Films
867	Grupo de mayores de Telefónica de Alicante
886	América, España, Solidaridad y Cooperación
895	Asociación para la Solidaridad e Igualdad de Oportunidades (A.S.I.O)

904	Asociación Rol Alicante
920	Fundación ADRA (Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales)
936	Federación de Protección Animal de Alicante FEDANIMAL
940	Asociación Música Zero d' Alacant
941	Asociación Valenciana de Cuidados Paliativos Psicológicos TEMPO
953	Asociación para la Protección y Promoción Cultural del Plaza Gabriel Miró A.D.L.A
956	ANEHO,Asociación Nacional de Empleadas de Hogar
963	Asociación Social y Cultural Proyecto Hermano Sol Alicante
971	Hoguera Puente Villavieja
975	Hoguera Rambla Méndez Núñez
982	Asociación Fibro Protesta Ya
984	Associació Animalista D'igual a Igual
991	Federación Cultural de Andalucía al Sur de la Comunidad Valenciana
994	Asociación Amigos de la Dieta Mediterránea
999	Asociación Camino
1000	Colla de Dimonis la Ceba de Sant Antoni d'Alacant
1016	Fundación Pilares para la autonomía personal
1024	Casal Popular Tio Cuc
1067	Alicante audiovisual

Distrito 2.

Nº RME	DENOMINACIÓN
96	Delegación de Alicante de la FAPA Gabriel Miró de Alicante
611	AMPA C.P. Gloria Fuertes
617	Asociación de Personas con Discapacidad Física de Alicante (AdifiA)
627	A.M.P.A. del C.P. Emilio Varela
693	Asociación de Inmigrantes Cubanos el Tocaroco
697	Asociación de Comerciantes y afines Parque de las Avenidas
730	La Explanada Asociación de cantautores de Alicante.
799	Asociación de ayuda a Madres Abandonadas "La Dama"
819	Asociación de Inmigrantes "Diaspora"
822	Asociación "Colectivo Minka"

842	Asociación Unión Filipina de Alicante
853	Organización Juvenil Española (O.J.E)
862	Asociación Americamanta
875	Asociación por la Interculturalidad de Alicante "Babelia"
884	Asociación de Vecinos y Consumidores Garbinet-Bulevar
888	Asociación Ama Made in Cielo
890	Asociación de Ecuatorianos en Acción en Alicante INTEGRA
902	Asociación Voces d'Alacant
908	Asociación Casa Chile en Alicante
952	AMPA del CEIP Nuestra Señora de la Paz Alicante
954	Asociación Cultural Tots Junts
985	Asociación para la Integración abriendo camino
986	Asociación Gitana Socio-Cultural de Juan XXIII
987	Asociación Coral San José de Villafranqueza
1007	Asociación de Vecinos unidos por un barrio mejor
1023	Asociación Emergencia Feminista
1033	Asociación de Brasileños de Alicante Provincia- ABAP
1053	Alicante Indumentaria Artesanos Comerciantes Asociados
1056	La Voz del Comercio Pla-Carolinas

Distrito 3.

Nº RME	DENOMINACIÓN
6	A.C.D. Figueras Pacheco
14	A. VV. Alipark
63	S.C.D. Tómbola
74	Asociación de Jubilados y Pensionaistas UDP Antiguo Alicante-Ciudad de Asís
152	A.M.P.A. del C.P. El Tossal
180	A.P.A. del C.P. Santo Domingo
248	Asociación Juvenil Don Bosco
352	A.P.A. del C.P. José Carlos Aguilera
434	Sindicato Intercomarcal de Pensionistas y Jubilados de CC.OO L'Alacantí-Les Marines
569	A.VV. Agua Amarga

579	Akra Barbara Rugby Club
590	Exploradores Costablanca
621	Peña Taurina Pacorro
692	Asociación Girasol Levante
699	Asociación Peña Atheletic Los Txupones de Alicante
773	Herculanos Asociación de simpatizantes del Hérculos C.F.
787	Asociación amigos Mira España
789	Asociación de Alicante para el Deficit de atención, Hiperactivad e Inclusión a la Diversidad (AADAH-D)
817	Asociación de apoyo e intervención familiar Tornasol
818	Asociación Multicultural Migrantes en Acción (A.M.M.A)
827	Asociación SERECO Recuperaciones
833	Club de Paracaidismo deportivo de Alicante
871	Asociación 10+8 Inserción Jóvenes Alicante
922	Asociación Venezolana de Alicante AVA
933	Fórum Social per Alacant
946	Asociación de Madres y Padres de Alumnos del IES Bahía Babel de Alicante
949	Asociación Nhara New Hope Animal Rescue Alicante
950	Asociación Círculo de Solidaridad de Voluntarios de EUIPO (SOLCIR)
959	Asociación Naturalacant
981	APA Colegio Público Ramón Llull
1001	Asociación Alicante en tu Paladar (ALIDAR)
1003	Federación San Gabriel Activa (Festiva) Plataforma Cívica de Acción de San Gabriel
1031	Vecindario por un Parque Central
1041	Asociación de Apoyo al desarrollo de Iniciativas

Distrito 4.

Nº RME	DENOMINACIÓN
327	Casa de las Américas de Alicante
363	S.C.D. La Albufereta
502	Asociación Pueblos Hermanos
734	Comisión de Fiestas San Antonio de Padua

750	Asociación de Reiki D'Alacant ARA
796	Fundación Juntos Mejor para la Educación y el Desarrollo
801	Harley Davidson Club Alicante
859	Asociación Servicio Integrado de Atención a la familia (S.I.A.F)
899	Asociaciónn Vecinal La Condomina
925	Asociación Somos Humanymal
955	Por una Vivienda Asequible y Antiespeculativa. Viviendas sin Burbujas VSB
995	En bici sin edad
1027	ASPED ALACANT Asociación para el Soporte de Personas con Diversidad Intelectual

Distrito 5.

Nº RME	DENOMINACIÓN
361	A.V.V. Virgen del Carmen de Rebolledo
657	A,V,V Sant Jaume de la Cañada deñ Fenollar
808	Asociación Alas Vivas contra la violencia de Género y Doméstica Provincia Alicante
1028	Asociación vecinal Partida de Foncalent

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

3. EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, NÚMERO DE RECLAMACIÓN 320/2023, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025, EN LA QUE SE ANULÓ LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PERIODO 2013-2018 EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE SITO EN AVDA. ALBUFERETA, N.º 51, Y LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE INGRESADO EN EXCESO. EXPTE.: EHDE2025000007 LL.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante adoptó resolución, el día 22 de enero de 2025, en relación con la reclamación económico-administrativa n.º 320/2023.

En su resolución, el Tribunal Económico Administrativo, anuló la resolución municipal de fecha 28 de septiembre de 2023 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución municipal denegatoria de la solicitud de devolución de ingresos indebidos derivados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, periodo 2013-2018 en relación con el inmueble sito en Avda. Albufereta, n.º 51, (referencia Catastral 2596523YH2429F0001XT), instada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A82018474, acordando:

“.....ESTIMAR la presente Reclamación Económico-Administrativa n.º 320/2023 interpuesta por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, contra la resolución municipal n.º 2023DEG015277, de 28 de septiembre de 2023, anulando la resolución impugnada y procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas en exceso correspondientes al periodo 2013-2018.”

En ejecución de la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo municipal, procede la devolución en concepto de ingresos indebidos de las cantidades abonadas en exceso, junto con los intereses de demora correspondientes.

En consecuencia, y en ejecución de la resolución, procede la devolución de las siguientes cantidades:

N.º liquidación	Periodo	Importe abonado	Importe correcto	Cantidad a devolver	Fecha de pago	Intereses de Demora*
3-13-6276	2013	22.581,53 €	14.868,30 €	7.713,23 €	03/05/2013	3.687,74 €
2014014BI01AR2 70823	2014	22.581,53 €	14.868,30 €	7.713,23 €	12/05/2014	3.292,57 €
2015014BI01AR2 70348	2015	22.387,97 €	14.740,86 €	7.647,11 €	11/05/2015	2.900,06 €
3-16-5391	2016	22.387,97 €	14.740,86 €	7.647,11 €	03/05/2016	2.588,02 €
3-17-22389,59	2017	22.389,59 €	14.741,92 €	7.647,67 €	03/05/2017	2.301,42 €
3-17-22389,59	2018	22.389,59 €	14.741,92 €	7.647,67 €	04/06/2018	1.989,49 €
CANTIDAD A DEVOLVER				46.016,02 €		16.759,30 €

* Intereses calculados desde fecha de pago hasta el 04/03/2025.

TOTAL DEVOLUCIÓN: 46.016,02 + 16.759,30 = 62.775,32 .- Euros

Forma parte del expediente el informe previo de fiscalización de la Intervención municipal.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, se delegó en el titular de la Concejalía de Hacienda la devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000.- euros.

Dado que la cuantía a devolver es superior a 60.000 euros, la competencia no es delegable en el Sr. Concejal de Hacienda, siendo el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero. Reconocer a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A82018474, el derecho a la devolución de los ingresos indebidamente percibidos por el Ayuntamiento de Alicante, en ejecución de la resolución del Tribunal Económico Administrativo municipal, número de reclamación 320/2023, de fecha 22 de enero de 2025, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, periodos 2013 a 2016, correspondiente al objeto imponible Avda. Albufereta, n.º 51, (referencia Catastral 2596523YH2429F0001XT) , según el siguiente detalle:

- **46.016,02 euros** con cargo al concepto de ingresos 113, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación económica por importe total de **16.759,30 euros** en concepto de intereses de demora con cargo a la partida de presupuesto de gastos 21-932-352.

Tercero. Ordenar el pago de los conceptos relacionados en los apartados anteriores por un importe total de **62.775,32 euros** en favor de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A82018474.

Cuarto. Notificar la resolución a la interesada y comunicar al Sr. Tesorero Municipal, a los efectos procedentes.

Recursos Humanos y Organización

4. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación.

Es la libre designación la forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto.

Artículo 51. Procedimiento de libre designación.

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependan y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.

2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 52. Convocatoria.

La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

La convocatoria de los puestos propuestos mediante el sistema de libre designación, conforme a lo que se establece en la RPT para cada uno de ellos, estará abierta sólo al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante

Los puestos de trabajo que son objeto de esta convocatoria están actualmente en la siguiente situación:

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN
1623	JEFE/A DE DPTO. DE GESTIÓN Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS	VACANTE
1661	JEFE/A DE DPTO. DE PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL	VACANTE
1726	JEFE/A DE DPTO. TÉCNICO MANTENIMIENTO Y EDIFICACIÓN MUNICIPAL	VACANTE

Se calcula el gasto de todos los puestos convocados por el Departamento de Formación y RPT desde el 01/03/2025 al 31/12/2025.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran a continuación cuyas bases y características de los puestos constan en el expediente como Anexo I y Anexo II respectivamente, siendo los mismos:

PUESTOS CONVOCADOS

	Código	DENOMINACIÓN	SERVICIO
1	1623	JEFE/A DE DPTO. DE GESTIÓN Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS	SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
2	1661	JEFE/A DE DPTO. DE PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL	SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS
3	1726	JEFE/A DE DPTO. TÉCNICO MANTENIMIENTO Y EDIFICACIÓN MUNICIPAL	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

Segundo. Todos los puestos constan en la RPT y están dotados presupuestariamente.

Se calcula el coste conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, desde el 01/03/2025 al 31/12/2025 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

1. JEFE/A DE DPTO. DE GESTIÓN Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS
(Cód. Pto. RPT: 1623)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	932	1	12000	SUELDO GRUPO A1 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	229,92€
25	932	1	12100	C. DESTINO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	1.379,50€
25	932	1	12101	C. ESPECÍFICO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	10.030,88€
25	932	1	150	PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	831,45€
25	932	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	3.286,31€
TOTAL:					15.758,06 €

**2. JEFE/A DE DPTO. DE PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL
(Cód. Pto. RPT: 1661)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12001	SUELDO GRUPO A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	229,92€
25	920	1	12100	C. DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.379,50€
25	920	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	9.541,00€
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	796,46€
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.148,00€
TOTAL:					15.094,88€

**3. JEFE/A DE DPTO. TÉCNICO MANTENIMIENTO Y EDIFICACIÓN MUNICIPAL
(Cód. Pto. RPT: 1726)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12001	SUELDO GRUPO A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	229,92€
25	920	1	12100	C. DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.379,50€
25	920	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.868,98€
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	605,60€
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.393,63€
TOTAL:					11.477,63€

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

5. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL Y URGENTE EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE ADJUNTO/A A JEFE/A DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS (1905) Y DEL PUESTO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE RRHH (1619), DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Consta en el expediente comunicación del Jefe del Servicio de Infraestructuras de fecha 17 de octubre de 2024 en el que solicita la convocatoria del puesto de ADJUNTO/A A JEFE/A DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS tras haber quedado vacante porque la Dña. María Sellers Reig, anterior ocupante del puesto, pasó a ocupar a partir del 23 de septiembre de 2024 el puesto de Jefe/a de Servicio de Contratación en comisión de servicios.

Así mismo en el Servicio de Recursos Humanos es necesario cubrir cuanto antes el puesto de JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE RRHH, que esta vacante desde que la anterior ocupante Dña. Lidia Baeza Arnau, pasara a ocupar el puesto de Jefa de Servicio de Informes y Asuntos Generales el 15/01/2025 (Decreto n.º 2025DEG000316 de 10/01/2025)

Ambos puestos se encuentran vacantes en la actualidad y se considera necesario que se proceda con la máxima urgencia a su cobertura.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento los puestos objeto de la convocatoria tiene como forma de provisión la libre designación.

Si bien la libre designación como forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sería el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto, en este caso dada la urgencia se considera adecuado cubrirlo de manera temporal y urgente por el sistema de Comisión de Servicios previsto en el artículo 64 del RD 364/1995

“Artículo 64. Comisiones de servicios.

1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo Departamento, incluidos sus Organismos autónomos, o Entidad Gestora de la Seguridad Social, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos siguientes:

a) La Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la comisión suponga cambio de Departamento ministerial y se efectúe en el ámbito de los servicios centrales, o en el de los servicios periféricos si se produce fuera del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y, en ambos casos, previo informe del Departamento de procedencia.

b) Los Subsecretarios, en el ámbito de su correspondiente Departamento ministerial, así como entre el Departamento y sus Organismos autónomos y, en su caso, Entidades Gestoras.

c) Los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, respecto de los funcionarios destinados en ellos.

d) Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando se produzcan entre servicios de distintos Departamentos, previo informe del Departamento de procedencia.

4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.”

Los puestos incluidos en la propuesta del Concejal de Recursos Humanos relativa a la **“APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL Y URGENTE**

EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE ADJUNTO/A A JEFE/A DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS (1905) Y DEL PUESTO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE RRHH (1619)..." están dotados presupuestariamente y se encuentran en la siguiente situación:

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN
1905	ADJUNTO/A DE JEFE/A DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS	VACANTE
1619	JEFE/A DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN RRHH	VACANTE

Su provisión definitiva debe realizarse a través de la convocatoria correspondiente, de conformidad con la normativa citada y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión de los puestos de este Excmo. Ayuntamiento en comisión de servicios, que figuran a continuación cuyas bases y características de los puestos constan en el expediente como Anexo I, siendo los mismos:

PUESTOS CONVOCADOS

	Código	DENOMINACIÓN	SERVICIO
1	1905	ADJUNTO/A DE JEFE/A DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS
2	1619	JEFE/A DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN RRHH	SERVICIO DE RECURSOS HUMANO Y ORGANIZACIÓN

Segundo. Los puestos constan en la RPT y están dotados presupuestariamente.

Se calcula el coste conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, desde el 01/03/2025 al 31/12/2025 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

**1. ADJUNTO A JEFE/A DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS
(Cód. Pto. RPT: 1905)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	497,50€
25	920	1	12100	C. DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.985,00€
25	920	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	12.434,10€
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.136,90€
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.599,11€
TOTAL:					19.652,61€

**2. JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE RPT
(Cód. Pto. RPT: 1619)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	229,92€
25	920	1	12100	C. DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.379,50€
25	920	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.169,25€
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	341,33€
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.349,12€
TOTAL:					6.469,12€

Tercero. Los puestos de trabajo que se propone cubrir por el sistema de comisión de servicios deberán convocarse en próximas convocatorias, por el procedimiento establecido en la RPT, sin que se agote la duración máxima de un año de la comisión de servicios.

Cuarto. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

6. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR PABLO ROJAS MARTÍNEZ, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE 3 PLAZAS DE CABO DEL SPEIS POR MEJORA DE EMPLEO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **18 de octubre de 2022** , acordó la aprobación del nombramiento para la cobertura de tres cabos del SPEIS por el sistema de mejora de empleo, todo ello conforme a lo dispuesto al artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, acreditándose la urgencia e inaplazabilidad al no contar con la cantidad efectiva y necesaria de cabos del SPEIS, que garantizaran el mínimo imprescindible, para el funcionamiento adecuado del servicio, y la seguridad en las salidas sistematizadas de las unidades de actuación en cualquier turno y día del año, todo ello conforme a lo dispuesto en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y asimismo lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, los funcionarios nombrados tomaron posesión en mejora de empleo con efectos de 2 de noviembre de 2022.

Con fecha 31 de enero de 2024 (**RE E2025011633**), ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, instancia de D. Pablo Rojas Martínez de Mármol, en el que solicita se proceda al cese inmediato de uno de los nombrados, como Cabo del SPEIS, una vez transcurrido el plazo máximo de dos años desde su nombramiento, que establece el punto 8 del artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril.

Es de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común que indica: *“Que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”*, por lo que la presente solicitud del Sr. Rojas De Mármol, debe considerarse realmente como un Recurso Potestativo de Reposición y como tal deberá ser considerado para llevar a cabo su tramitación, por los cauces previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al respecto cabe indicar que con efecto 17 de octubre de 2024, antes de que se cumpliera el plazo de los 2 años el Oficial Jefe del Cuerpo, reitera su solicitud de convocatoria de los plazas de Cabo y además solicita se mantengan de manera temporal y hasta la finalización de dicha convocatoria, en el desempeño de dichas plazas a los empleados municipales que las vienen ocupando en mejora de empleo por el perjuicio que ocasionaría al servicio el no acceder a lo solicitado.

Dado que el artículo 122.8 de la Ley 4/2021, no desarrolla ni indica nada más al respecto de la superación o no en el plazo indicado y aplicando analógicamente lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece: *“Excepcionalmente el personal podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de tres años, a contar desde el nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria”,* se accede a lo solicitado por el Oficial Jefe puesto que la convocatoria de las plazas vacantes ya ha sido aprobada y publicada estando en este momento en la fase de presentación de instancias, por lo que no se está produciendo una situación que no esté acotada temporalmente siendo próxima la cobertura definitiva de dichas vacantes.

Por tanto y considerando el carácter excepcional y las consecuencias que hubieran podido derivarse del cese del personal en mejora de empleo y la petición elevada por el Oficial Jefe del SPEIS una vez publicada la convocatoria se ha mantenido el personal que venía ocupando dichos puestos en mejora de empleo hasta la resolución de la convocatoria citada.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Pablo Rojas Martínez de Mármol, por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar cuanto antecede a la interesado, con indicación de los recursos que procedan.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL, ESPECIALIDAD FLISCORNO.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio Jefa del Servicio de Cultura la necesidad y urgencia de sustituir transitoriamente la incapacidad temporal del funcionario/a A.C.L.. para poder mantener la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Profesor/a superior de la Banda de Música, especialidad Fliscorno.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de

personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Indicar que no existe bolsa de profesor superior de música, especialidad fliscorno por lo que dado el carácter excepcional y la urgencia de la necesidad a cubrir, y de acuerdo con la Norma 2ª de las Bases Genéricas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, la elección del candidato/a se realizó a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) tras realización de una prueba de aptitud/conocimientos realizada en fecha 7 de octubre de 2024 para determinar el perfil más adecuado correspondiendo a Dº Fernando Timoneda Brazales (acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2020).

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

**PROFESOR SUPERIOR DE LA BANDA DE MÚSICA.
FLISCORNO (A1)**

25-334 -14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza PROMOCIÓN CULTURAL	17.241,53 Euros.
25-334-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza PROMOCIÓN CULTURAL	7.612,50 Euros
25-334-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza PROMOCIÓN CULTURAL	10.828,92 Euros.
25-334-150	Productividad PROMOCIÓN CULTURAL	2.615,10 Euros.
25-334-16000	Seguridad Social PROMOCIÓN CULTURAL	12.658,91 Euros.
IMPORTE TOTAL		50.956,96 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003,

de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Profesor/a Superior de la Banda de Música, especialidad Fliscorno, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente.

Segundo. Nombrar a D^o Fernando Timoneda Brazales como funcionario interino, indicar que no existe bolsa de empleo temporal para Profesor superior de la Banda de Música, especialidad fliscorno, por lo que dado el carácter excepcional y la urgencia de la necesidad a cubrir, y de acuerdo con la Norma 2^a de las Bases Generales que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, la elección del candidato/a se realizó a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) tras realización de una prueba de aptitud/conocimientos realizada en fecha 7 de octubre de 2024 para determinar el perfil más adecuado correspondiendo a D^o Fernando Timoneda Brazales (acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2020).

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

8. RESOLUCIÓN DE INICIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXP. N^o 10/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Obra en el expediente Memoria justificativa de las necesidades del servicio suscrita por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 3 de febrero de 2025, en la que se justifica la necesidad de contratar el suministro de gas natural.

Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto de Alicante de fecha 10 de marzo de 2014, el mismo se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas. Obra en el expediente copia del citado acuerdo.

La Federación española de municipios y provincias (FEMP), a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 2 de agosto de 2024, habiéndose formalizado los correspondientes Acuerdos Marco el 15 de septiembre de 2024.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP").

El Acuerdo Marco tiene una vigencia de 1 año, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo marco podrá ser objeto de tres prórrogas anuales de doce meses, que deberá ser acordadas por el Órgano de Contratación con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser inferior a doce (12) meses por acuerdo entre ambas partes en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA y en el citado art. 219 LCSP.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios del Acuerdo Marco del Documento de Invitación de los Contratos basados, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en la cláusula 21 de este PCA, conforme al artículo 219.3 de la LCSP.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los suministros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

En base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

Obra en el expediente informe Informe de financiación para el presente contrato, suscrito por el Técnico Especialista y Adjunto a la Jefatura de Servicio de Infraestructuras. Asimismo, obra informe sobre el método de cálculo del gasto para la contratación del suministro, suscrito por el técnico municipal Julio García de Santos.

El **gasto máximo anual estimado** asciende a un total de **532.138,07 €**, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de **111.748,98€** hace un total de **643.887,05€**, IVA incluido. Se trata de un gasto máximo anual total de carácter estimativo cuyo cálculo se ha efectuado en los términos previstos en el PCA del Acuerdo Marco celebrado por la FEMP para el suministro de gas, tomando como referencia los precios máximos vigentes del referido Acuerdo Marco a fecha de enero de 2025, los consumos municipales de ejercicios anteriores y los costes actuales de los conceptos regulados en la normativa específica aplicable.

El valor estimado del contrato asciende a **1.215.821,14 €**, incluyendo la prórroga de un año y la modificación prevista del 20%.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la memoria justificativa suscrita por el Jefe de Servicio de Infraestructuras con fecha 3 de febrero de 2025 y aprobar el presente expediente de contratación.

Segundo. Aprobar que la tramitación la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero. Autorizar el gasto correspondiente, por los siguientes importes y con la siguiente distribución:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2025	2026	Total
33-323-22102	Suministro de gas para colegios	77.934,40 €	180.528,16 €	258.462,56 €
33-342-22102	Suministro de gas para instalaciones deportivas	150.195,65 €	204.372,72 €	354.568,37 €
33-920-22102	Suministro de gas para dependencias	17.846,04 €	13.010,08 €	30.856,12 €
	Total			643.887,05 €

Cuarto. Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo Marco, y solicitar oferta a las mercantiles adjudicatarias del Lote 3 (Comunidad Valenciana) del Acuerdo Marco, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. .

Quinto. Nombrar responsable del contrato a D. Julio García de Santos, Técnico Medio, Ingeniero del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

9. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”. Expte 88/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de regulación armonizada y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**Servicio de mantenimiento y conservación de la Red Viaria del término municipal de Alicante**”, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) años, a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, señalando un presupuesto base de licitación (**gasto máximo**) de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (6.611.570,24€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, cuyo importe es de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS céntimos (1.388.429,76€), lo que hacen un total de **OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000,00€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto de licitación consiste en un **gasto máximo** para la duración del contrato. Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales, por lo tanto, el presupuesto máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, tal y como indica la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante solamente tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

El precio se formula mediante precios unitarios. Los licitadores deberán ofertar un único porcentaje (%) de descuento que se aplicará sobre los precios unitarios que se encuentran en los cuadros de precios indicados en la "Parte 4.- Presupuesto" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desglose de los costes directos e indirectos figuran en el anejo 3 "Justificación de precios" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de este contrato

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 29 de enero de 2025 se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	Ninguno.
2	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	Ninguno.
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Por la Secretaria de la Mesa, en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2025, se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe

de fecha 11 de febrero de 2025, elaborado al efecto por el jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación atribuida
1	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	28,25
2	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	40,00
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	28,25

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 2 Porcentaje de baja	Criterios 3, 4, 5 y 6	Defectos
1	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	28,63 %	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	14,00 %		Ninguno.
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	8,01 %		Ninguno.

- Criterio 2: Porcentaje de baja sobre los precios unitarios.
- Criterio 3: Ampliación plazo garantía.
- Criterio 4: Declaración ambiental de fabricación de producto (DAP).
- Criterio 5: Mejora n.º 1: Fabricación y suministro de la mezcla bituminosa en caliente por medios propios.
- Criterio 6: Mejora n.º 2. Equipo Carretero.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Considerar que la oferta de la mercantil TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.”*

TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que manifiesta que la citada mercantil no justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fecha 25 de febrero de 2025, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Orden	Licitador	Puntuación Total
2	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	100
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	83,69

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 26 de febrero de 2025 que la primera clasificada, la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida en los pliegos.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la concentración de trámites y simplificación del procedimiento, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido al efecto con fecha 25 de febrero de 2025, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación:

“Primero.- El rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Segundo.- Que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

Tercero.- Que requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.

Cuarto.- En el caso de que la primera clasificada presente en tiempo y forma la documentación requerida, incluido el depósito de la garantía definitiva, y que por el Servicio de Contratación se constate que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº **A-54403068**”.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 29 de enero, 12 y 26 de febrero de 2025, referidos en la parte expositiva, así como los informes elaborados al efecto por el jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, de fechas 11, 21 y 25 de febrero de 2025.

Segundo.- Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Tercero.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación Total
2	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	100
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	83,69

Cuarto.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida en los pliegos, requerirle para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **330.578,51 €**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, al rechazado; publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “PROTECCIÓN DE LOS TALUDES EN EL ENTORNO DEL MONTE TOSSAL” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 44/23).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar las obras comprendidas en el proyecto con título “Protección de los taludes en el entorno del Monte Tossal”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023, acordó adjudicar el contrato a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con N.I.F. nº A46015129, por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, y por importe de 393.067,12 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 82.544,10 euros, que hacen un total de 475.611,22 euros, IVA incluido.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 05 de octubre de 2023.

Asimismo, consta el acta de comprobación del replanteo e inicio del contrato, firmada el día 17 de noviembre de 2023, paralizándose y suspendiendo el plazo de ejecución, mediante el acta suscrita el día 12 de marzo de 2024. Con fecha 14 de agosto de 2024 se firma el acta de reanudación de la obra.

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, órgano gestor del contrato de referencia, se remite al Servicio de Contratación, con fecha 15 de noviembre de 2024, expediente para tramitar la modificación técnica del contrato de "Protección de los taludes en el entorno del Monte Tossal". El citado expediente consta de los siguientes documentos:

1. Informe-propuesta de modificación técnica del contrato de obra de "Protección de los taludes en el entorno del Monte Tossal", suscrita con fecha 13 de noviembre de 2024 por el Director Facultativo de las obras, D. Manuel Martínez Marhuenda, que consta de los siguientes documentos: Documento 1. Memoria y Anejos; Documento 2. Planos; Documento 3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; Documento 4. Presupuesto.

2. Documento suscrito por D. Antonio José Marco Avendaño, en su calidad de redactor del Proyecto de ejecución material, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2022, con título "PROTECCIÓN DE LOS TALUDES EN EL ENTORNO DEL MONTE TOSSAL" (Exp. 44/23), en el que declara su total conformidad con el informe de propuesta de modificación técnica emitido por la Dirección Facultativa firmado con fecha 13 de noviembre de 2024.

3. Conformidad del contratista, suscrita también con fecha 13 de noviembre de 2024, a la modificación del proyecto de ejecución material aprobado, lo que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia del contratista previsto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

La Dirección Facultativa de las obras en su informe propuesta de modificación del contrato hace constar que las únicas variaciones respecto al proyecto primitivo afectarían al documento nº2 (planos) y al documento n.º 4 (presupuesto) : incluyendo una nueva colección de planos y desglose de los precios unitarios y mediciones. Asimismo en el mismo documentos se fundamenta que las modificaciones son debidos a que al inicio de las obras - cuando se realizó el replanteo geométrico- se *"recomendó a juicio de la Dirección Facultativa la necesidad de reorganizar la*

disposición física de determinadas unidades de obra para su mejor funcionamiento mecánico frente a los desprendimientos” y que “la redistribución física de las unidades no han supuesto una modificación con respecto al presupuesto de adjudicación del contrato, que tras la modificación técnica realizada supone un incremento del 0% sobre el precio del contrato”.

En el Informe propuesta de modificación se hace constar que las unidades de obra redistribuidas de forma distinta a la inicialmente contemplada en el proyecto no tiene la consideración de precios contradictorios nuevos y se detallan dichas unidades:

“- 1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE MTT ... 279,224 m² previstas en proyecto y realmente ejecutada y certificada 846,594 m² en planimetría horizontal.

- 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE MTT + GEOMALLA. ... 1.310,696 m² y realmente ejecutada y certificada 749,24 m² en planimetría horizontal.

Se ha sustituido en una gran parte de la zona oeste junto al camino adyacente a IES Miguel Hernández el tipo de solución de consolidación de talud inicial previsto mediante MTT (malla de triple torsión) + Geomalla (partida 2.2) por simplemente MTT (partida 2.1)

- 3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE MTT + GEOMALLA REFORZADA CON BULONES TIPO GEWI Y CABLES ... 3.292,30 m² y realmente ejecutada y certificada 2.000,00 m² en planimetría horizontal.

Se ha reducido la medición de la solución basada en MMT+ Geomalla reforzada con bulones tipo Gewi y cables (partida 2.3) al considerar la DF que no se requería su estabilización por ser zonas relativamente planas y sin riesgo.

- 4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE MTT + GEOMALLA + RED DE ANILLOS REFORZADO CON BULONES GEWI Y CABLES ... 1.206,27 m² y realmente ejecutada y certificada 2.087,82 m² en planimetría horizontal.

Se ha incrementado la medición de la solución en 881,55 m² más en planta para estabilizar una nueva zona contigua al IES Jorge Juan, de modo que garantice la seguridad de la zona no prevista en el proyecto original.

- 5. BANCO DE GAVIÓN.

El proyecto original propone la colocación de 8 bancos ejecutados con gavión de listones de madera.

Conocido el nivel de vandalismo del entorno, se entiende oportuno la no ejecución de los mismos al no tener una función de control de caídas de elementos, sino como mobiliario urbano integrado en el entorno. Hay suficientes bancos y no se considera necesaria la ejecución.

- 6. BARRERA AMORTIGUADORA DE PROTECCIÓN FRENTE A DESPRENDIMIENTOS

Se ha reducido la medición de la barrera amortiguadora de protección frente a desprendimientos de 50ml a 11ml.”

En el apartado II.B de la propuesta de modificación técnica, el Ingeniero Municipal también hace constar que durante la obra si que se ha incluido un (1) precio contradictorio consistente en sustituir el precio “3.2 m³ Escollera hormigonada” por el PC01:

PC01: m3 Escollera en seco

Ejecución de escollera en seco, de bloques de piedra caliza, careada, con un peso mínimo de 1000 kg, colocados con retroexcavadora con pinza para escollera. El precio incluye: Suministro de material a obra. Replanteo. Preparación de la superficie de apoyo. Colocación de los bloques de piedra. Retirada del material sobrante. Totalmente ejecutado incluso p.p de medios manuales, materiales y maquinaria necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.

Esta unidad de obra contratada tiene un precio unitario (sin GG, ni BI, ni IVA) de 170,41 euros / m³ como se justifica en el acta de precio contradictorio del Anejo 15.

Respecto a la necesidad de formalizar y documentar la modificación técnica ejecutada, el Técnico Municipal justifica en el apartado III de su Informe propuesta modificación que a su juicio no era necesario formalizar la misma debido a que “*Se comprueba que la inclusión de un precio contradictorio (PC01) no supone un incremento del precio de la obra de más del 3% del presupuesto (Art. 242.2 LCSP)*”, pero que a pesar de su criterio, la Intervención General Municipal si que considera que el replanteo realizado al inicio de la obra y el ajuste de las mediciones supone un cambio sustancial respecto al proyecto inicial y que por ello hay que formalizar y autorizar la modificación del contrato de referencia.

Se trata de una modificación no prevista en los pliegos del contrato, por lo que es de aplicación lo previsto en el artículo 205 de la LCSP. Según el informe justificativo del proyecto modificado, ya citado, se trata de una modificación que no supone una ampliación del plazo de ejecución, ni incremento del precio del contrato, introduciéndose únicamente las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que motivó la redistribución física de las unidades de obra proyectadas.

Según se desprende de la documentación remitida, las obras que se derivan de la modificación técnica ya han sido ejecutadas, por lo que en este caso, el acuerdo que se adopte será tardío, por lo que requiere la convalidación de lo actuado, conforme prevé el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Son de aplicación los artículos 203, 205, 206, 210 y 242 de de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) la LCSP.

Deben figurar en el expediente Informes favorables del Servicio Jurídico Municipal y de fiscalización previo por la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el Informe-propuesta de modificación del contrato, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2024 por D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal en su calidad de Director Facultativo de las obras, como motivación del expediente.

Segundo. Convalidar lo actuado aprobando la modificación del contrato de obras denominado: "Protección de los taludes en el entorno del Monte Tossal".

Tercero. Hacer constar que la modificación del contrato, en los términos indicados, no supone ni incremento del precio de adjudicación, que asciende a 475.611,22 € (IVA incluido), ni ampliación del plazo de duración del contrato.

Cuarto. Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECIFICO PARA DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. LOTE 1: MOBILIARIO PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES". (EXPTE. 35/23 CNDG2024000146).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECIFICO PARA DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. LOTE 1: MOBILIARIO PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. EXPTE 35/23.”**, a favor de la mercantil **ESTARMOVIL, S.A.** con NIF **A78816493**, por la cantidad de **48.597,23 €** IVA incluido, calculado al tipo impositivo correspondiente al 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 12 de enero de 2024, donde se establece un plazo de ejecución de 30 días naturales desde la fecha de formalización del mismo.

Obra en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva depositada en metálico, por parte del contratista, por importe de **2.008,15 €**, con número de referencia **999-23-0088000395-44**, de fecha **1 de diciembre de 2023**.

Consta en el expediente acta de suspensión temporal de ejecución de fecha 15 de enero de 2024, donde dicho contrato queda suspendido temporalmente hasta la aprobación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024.

Con fecha 18 de junio de 2024 se suscribe Acta de levantamiento de la suspensión de la ejecución del contrato, comenzando el cómputo del plazo de ejecución del mismo.

Con fecha 16 de julio de 2024 fue formalizada el acta de recepción del suministro, suscripta por D. José Vicente Berlanga, en representación del contratista y por Dña. Macarena Fuentes Guzmán, Jefa del Servicio de Cultura, como técnico responsable del contrato, así como por el Jefe del Área de Intervención, D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, habiéndose comprobado que dicho suministro se ha efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

El plazo de garantía previsto en el contrato es de tres (3) meses, conforme a la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato Dña. Macarena Fuentes Guzmán, donde acredita que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que

resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente

En el expediente deberá obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal e informe de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por la responsable del contrato Dña. Macarena Fuentes Guzmán, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **ESTARMOVIL, S.A**, con NIF **A78816493**, la garantía definitiva en metálico, por importe de **2.008,15 €**, según carta de pago con número de referencia **999-23-0088000395-44** de fecha **1 de diciembre de 2023**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECIFICO PARA DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. LOTE 1: MOBILIARIO PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. (EXpte 35/23)”**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. APROBACIÓN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE GESTIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y DE EMPLEO DOMÉSTICO”. Expte. 68/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos

antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE GESTIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y DE EMPLEO DOMÉSTICO”**, a favor de la entidad **OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC - HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, con N.I.F. **R-0300400I**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo. El contrato tiene por objeto dos ediciones (una por año) de formación laboral, con la duración establecida en el apartado 3.2.3 del PPTP (se ejecutarán durante el periodo que determine la Concejalía de Acción Social). Se establece la posibilidad de TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una (una edición por año), por un importe de **CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (115.415,20€)**, IVA exento.

El contrato se formalizó el día 12 de abril de 2021 y se inició el servicio el día 13 de abril de 2021.

El día 16 de abril de 2024 se acordó, por la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la segunda prórroga del mismo, con fecha de finalización el día 12 de abril de 2025.

Con fecha de 29 de enero de 2025, se notificó a la parte interesada el preaviso, con dos meses de antelación a la finalización del plazo del contrato, de la tercera prórroga del contrato **“SERVICIO DE GESTIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y DE EMPLEO DOMÉSTICO”**, a contar desde el 13 de abril de 2025 hasta el 12 de abril de 2026.

Obra en el expediente informe para dicha prórroga, emitido por la jefa del Departamento de Inclusión y Prestaciones, el jefe del Servicio de Bienestar Social y por la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 3 de febrero de 2025.

Obra en el expediente la conformidad del adjudicatario, por lo que se considera realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **TERCERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “SERVICIO DE GESTIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y DE EMPLEO DOMÉSTICO”, con la entidad **OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC - HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, con N.I.F. **R- 0300400I**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 12 de abril de 2026, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (57.707,60€)**, I.V.A. exento.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (57.707,60€)**, I.V.A. exento, a favor de la entidad **OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC - HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, con N.I.F. **R-0300400I**, con cargo a la aplicación nº 63-2312-2279918 de los Presupuestos Municipales del 2025, obrando en el expediente el Rc correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

13. CORRECCIÓN DE ERROR ARITMÉTICO DEL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INTRUSIÓN, INCENDIOS, DETECCIÓN DE GAS Y VIDEOVIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COLEGIOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE”. Expte 110/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto de regulación armonizada y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la prestación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INTRUSIÓN, INCENDIOS, DETECCIÓN DE GAS Y VIDEOVIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COLEGIOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE”**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, acordó la aprobación de la clasificación de dicho contrato.

Habiéndose detectado en dicho acuerdo de clasificación un error aritmético en la garantía propuesta, procede corregirlo de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025, en el siguiente sentido,

Donde dice:

“.../...”

Tercero.- *Una vez constatado que el único licitador clasificado está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, requerirle para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Escritura de poder de representación y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Alicante.*
- *D.N.I del firmante de la proposición económica.*
- *Constitución de garantía definitiva por un importe de **20.328,92 €**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.(...)”*

Debe decir:

“.../...”

Tercero.- Una vez constatado que el único licitador clasificado está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, requerirle para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de poder de representación y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Alicante.
- D.N.I del firmante de la proposición económica.
- Constitución de garantía definitiva por un importe de **31.385,87 €**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.(...)”.

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos.

Tercero.- Comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Sanidad y Protección Animal

14. OFRECIMIENTO A LA GENERALITAT VALENCIANA DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN LA CALLE PEDREGUER Nº 22 DE ALICANTE, PARA LA UBICACIÓN DEL FUTURO CENTRO DE SALUD DE SAN GABRIEL.

Este asunto se retira del Orden del Día.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Patronato de la Vivienda

15. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS SOCIALES ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN SAN GABRIEL” DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Se trata del proyecto de obras para rehabilitar el edificio de antiguas viviendas de maestros situado en calle Fernando Díaz de Mendoza n.º 1 en el barrio de San Gabriel, que fue cedido por el Ayuntamiento al Patronato Municipal de la Vivienda en diciembre de 2023 para incrementar el parque de vivienda de alquiler social.

En 2024 el Patronato licita y adjudica los servicios de redacción y dirección facultativa de las obras, siendo el adjudicatario BELMONTE BOTELLA, S.L.P., que en enero de 2025 presenta el proyecto, siendo los autores los arquitectos, Jesús J. Belmonte Rodríguez y Daniel Botella Botella.

La actuación a realizar tiene seis objetivos, la rehabilitación de las patologías existentes en el edificio, la rehabilitación energética, la mejora de las condiciones de accesibilidad, incluyendo la instalación de ascensor, la dotación de infraestructuras de telecomunicación, la mejora de las condiciones ambientales y de la imagen urbana, y la redistribución de las plantas para la obtención de 14 viviendas de un dormitorio, cuatro viviendas más que en la actualidad, y un local de uso común recayente al patio interior.

Una de las viviendas de planta baja es accesible para personas con movilidad reducida, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social y el art 39 de la Ley 8/2024 de la Generalitat de accesibilidad universal en la Comunidad Valenciana.

La actuación cumple los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fondos Next Generation EU, y consiguiendo una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 80% actuando en la envolvente e instalaciones, además de cumplir con el resto de requisitos del Real Decreto 853/2021, Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, como la eliminación de elementos de fibrocemento existentes. El 23 de enero de 2025 el Patronato ha solicitado las ayudas según la convocatoria de la ORDEN 9/2024, de 19 de diciembre.

La actuación permitirá la obtención de 14 viviendas sociales destinadas a jóvenes sin hijos.

El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 1.054.726,90€, siendo el presupuesto base de licitación de 1.255.125,01€, que al aplicar el 10% de IVA correspondiente hace un total de 1.380.637,51€, y el plazo de ejecución es de diez meses.

Consta en el expediente el proyecto, la ficha-resumen del proyecto y el Informe de Supervisión favorable. Complementariamente a dicho informe se adjunta informe de la Arquitecta del Patronato, responsable del proyecto designada por el Órgano Gestor, sobre la comprobación del cumplimiento del proyecto de los parámetros y estándares urbanísticos, de las condiciones de habitabilidad, de seguridad en caso de incendio y de accesibilidad.

No consta el informe de fiscalización del Sr. Interventor Municipal al no afectar este acuerdo a cuestiones presupuestarias.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Aprobar el proyecto denominado *“Proyecto básico y de rehabilitación de edificio de viviendas sociales energéticamente eficientes en San Gabriel”*, redactado por los arquitectos, Jesús J. Belmonte Rodríguez y Daniel Botella Botella, de BELMONTE BOTELLA, S.L.P., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.255.125,01, que al aplicar el IVA correspondiente hace un total de 1.380.637,51, y un plazo de ejecución de diez meses.

Contratación

16. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPEL PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, EJERCICIOS 2025-2027, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 2, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 09/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio de Recursos Humanos, se remitió, la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por la Jefa del Dpto. De Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con el conforme del Concejal de Hacienda, con fecha 13 de febrero de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 5 de febrero de 2025 que consta de once cláusulas y un anexo para el lote 1, y once cláusulas para el lote 2.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 5 de febrero de 2025.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 5 de febrero de 2025.

5. Documentos contables de Retención de Crédito.

6. Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 10 de febrero de 2025.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la LCSP, en los términos establecidos en la base 18ª apartado 3º, se ha reservado el lote n.º 2 a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, reguladas respectivamente, en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y su objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato, o en un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**Suministro de material de oficina y papel para los diferentes servicios y dependencias del Excmo. Ayto. de Alicante, ejercicios 2025-2027, dividido en dos lotes. Lote 2, reservado a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción**”. El presupuesto base de licitación de ambos lotes se

establece en función de unos precios unitarios máximos, fijándose los siguientes límites de gasto para las dos anualidades del contrato:

Lote	Gasto máximo Iva no incluido	IVA (21%)	Gasto máximo Iva incluido
Lote 1. Material de Oficina.	37.170,05 €	7.805,71 €	44.975,76 €
Lote 2. Papel de Oficina (Reservado a Centros especiales de Empleo).	144.000,00 €	30.240,00 €	174.240,00 €
Sumas	181.170,05 €	38.045,71 €	219.215,76 €

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **219.215,76 €** euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-22000 "*Material de oficina no inventariable. Servicio Centralizado*", obra en el expediente documento de retención crédito correspondiente, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	21 920 22000	63.937,93 €
2026	21 920 22000	109.607,88 €
2027	21 920 22000	45.669,95 €
	TOTAL	219.215,76 €

Sexto. Designar responsable del contrato a la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DEL MATERIAL, MAQUINARIA AUXILIAR Y AFINES NECESARIOS PARA LAS ACTUACIONES PROPIAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE REALICE CON MEDIOS PROPIOS O TERCEROS, A REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO”. (EXP. 103/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando un único criterio para la adjudicación, para contratar el **“Suministro del material, maquinaria auxiliar y afines necesarios para las actuaciones propias que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante realice con medios propios o terceros, a requerimiento del Departamento Técnico de Alumbrado Público”**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar los informes técnicos de fecha 4 de febrero de 2025, elaborados por el Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado, así como el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 5 de febrero de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	100
2	ELECTRONIC TRÁFIC, S.A.	87,91
3	MOVILFRIO, S.L.	85,11
4	SONEPAR SPAIN, S.A.U.	27,77

Tercero. La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción

acredita su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento. Obra la documentación acreditativa de solvencia económico-financiera y técnica o profesional en la documentación aportada en el expte. 106/24. A la vista de ello se le requiere para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente el siguiente documento que no obra en el expediente:

- El justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **16.000,00 euros**, depositada en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante. (...)”

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación, que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con N.I.F. nº **A28002335**, condicionada a que por el Servicio de Contratación se verifique previamente que la citada mercantil ha depositado la garantía definitiva en el tiempo y forma requerida para ello.

Dentro del plazo inicialmente concedido, el licitador clasificado en primer lugar, ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato.

Debe obrar en el expediente, informe preceptivo de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes elaborados por elaborado por el Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado, de fecha 4 de febrero de 2025, y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de febrero, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documento constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con N.I.F. nº **A28002335**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un **porcentaje de descuento del 47%** sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo del pliego de prescripciones técnicas, fijándose un gasto máximo para la ejecución del contrato de **387.200,00 €**, IVA incluido.

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de 387.200,00 euros, IVA incluido, en favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con N.I.F. nº A28002335, para la ejecución del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	33 165 22199	161.300,00 €
2026	33 165 22199	193.600,00 €
2027	33 165 22199	32.300,00 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en que se

fundamenta está publicado en el perfil del contratante, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

18. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS LOTES". EXP. 126/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente y anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratar el **"Suministro de carburante para la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en dos lotes"**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2025 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***"Primero.** Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 29 de enero de 2025, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.*

***Segundo.** Declarar DESIERTO el lote n.º 2, al no haberse presentado ninguna proposición al mismo.*

***Tercero.** Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

Lote 1: Suministro carburante para vehículos municipales.

Orden	Licitador	Puntuación
Única	DISA PENÍNSULA, S.L.U.	85

Cuarto. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con lo que acredita su capacidad y representación, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal (Carta de Pago), por importe de **60.661,16 €**.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. (...)*

Dentro del plazo concedido al efecto, el licitador clasificado en primer lugar en el Lote 1, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante y consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida, conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Infraestructuras y Proyectos, D. Jorge Plá Ángel, con fecha 18 de febrero de 2025.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2025, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato **“Lote 1: Suministro carburante para vehículos municipales”**, a favor de la mercantil **DISA PENÍNSULA, S.L.U.**, con NIF nº B84070937.

Debe obrar en el expediente, informe preceptivo de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 29 de enero de 2025, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición de los adjudicatarios.

Segundo. Adjudicar el **LOTE 1: Suministro carburante para vehículos municipales** del contrato de referencia, a favor de la mercantil **DISA PENÍNSULA, S.L.U.**, con NIF nº **B84070937**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un **porcentaje de descuento del 8.708%** por litro de combustible, fijándose un gasto máximo para la ejecución del contrato de **1.468.000,00 €**, IVA incluido.

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de 1.468.000,00 €, IVA incluido, en favor de la mercantil **DISA PENÍNSULA, S.L.U.**, con NIF nº **B84070937** para la ejecución del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y distribución:

Aplicación Presupuestaria: 33 920 2210302	
Denominación: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTE	
Ejercicio	Importe
2025	277.000,00 €
2026	367.000,00 €
2027	367.000,00 €
2028	367.000,00 €
2029	90.000,00 €
TOTAL	1.468.000,00 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a **tres días naturales**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días

hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al interesado, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Recursos Humanos y Organización

19. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Coordinación de Proyectos, la necesidad y urgencia de sustituir transitoriamente la incapacidad laboral temporal del funcionario de carrera D^a. G.E.P.F. para poder mantener la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ayudante de Servicios Varios.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Ayudantes de Servicios Varios, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 36 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dª Mariola Palomares Sánchez.

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

1 Ayudante de Servicios Varios (C2)

25-920-14300	Funcionario/a Interino sin cargo a plaza. Administración General	9.782,26 Euros.
25-920-14300	Funcionario/a Interino sin cargo a plaza. Administración General	3.983,67 Euros.
25-920-14300	Funcionario/a Interino sin cargo a plaza. Administración General	3.836,86 Euros.
25-920-150	Productividad. Administración General	1.258,30 Euros.

25-920-16000	Seguridad Social. Administración General	6.234,08 Euros.
TOTAL		25.095,17 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D^a. G.E.P.F., que ocupa plaza de Ayudante de Servicios Varios, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, y dentro de la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

Segundo. Nombrar a D^a. Mariola Palomares Sánchez como funcionario/a interino/a, de conformidad con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de libre estabilización, convocatoria n.º 36 de la OAP 2022.

Tercero. Comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, Jefatura de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

20. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Cultura, en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Oficial de Servicios Varios.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Oficial de Servicios Varios que corresponde a la plaza nº **3206070001 CON ID 2024:1467**.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Oficial de Servicios Varios, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 26 (Estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dº Manuel Juan Juan.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS (C2)

3206070001

25-333-12004	Salario Base Grupo C2 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	9.879,98	Euros
--------------	--	----------	-------

25-333-12100	Complemento de Destino EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	4.570,03	Euros
25-333-12101	Complemento Específico EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	4.701,81	Euros
25-333-150	Productividad EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	1.368,97	Euros
25-333-1600	Seguridad Social EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	6.782,73	Euros
IMPORTE TOTAL		27.303,52	Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Oficial de Servicios Varios con n.º de plaza **3206070001 CON ID 2024:1467.** , en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dº Manuel Juan Juan como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente a la selección al turno de Estabilización de la convocatoria n.º 26 de la OEP 2022 de Oficial de Servicios Varios.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

21. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe de la Jefatura Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Auxiliar de Servicios Generales que corresponde a la plaza nº **2505001133** CON ID 2024:2091

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 22 (Estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dº Florentino Perona López.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)
2505001133

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	9.782,26	Euros
25-920-12100	Complemento de Destino ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.983,67	Euros
25-920-12101	Complemento Específico ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.836,86	Euros
25-920-150	Productividad ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.258,30	Euros
25-920-1600	Seguridad Social ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.234,08	Euros
IMPORTE TOTAL		25.095,17	Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales con n.º de plaza **2505001133** CON ID 2024:2091, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dº Florentino Perona López como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente a la selección al turno de Estabilización de la convocatoria n.º 22 de la OEP 2018 (turno estabilización) de Auxiliar de Servicios Generales.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

22. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ECONOMISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Economía y Hacienda en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Economista.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza de Economista que corresponde al n.º 3101014002 e ID 2024: 1832.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Economista, correspondiente a la OEP 2008, convocatoria número 28 (turno libre) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a D. Óscar Fernández Cuadrado.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

ECONOMISTA (A1)
3101014002

25-920-12000	Salario Base Grupo A1 Administración General	18.903,37 Euros.
25-920-12100	Complemento Destino Administración General	8.346,23 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	11.872,67 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General	2.867,16 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	13.879,04 Euros.
IMPORTE TOTAL		55.868,47 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Economista con n.º de plaza 3101014002 e ID 2024: 1832, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, como consecuencia de los motivos indicados de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

Segundo. Nombrar a D. Óscar Fernández Cuadrado como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 28 de la OEP 2008 de Economista.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UNA MAQUINARIA DE AFINO DEL BIOESTABILIZADO PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONSEU”, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. EXP. 84/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para contratar el **“Suministro con instalación de una maquinaria de afino del bioestabilizado para el Centro de tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Alicante**, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, financiado por la Unión Europea -NEXTGENERATION EU”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar el informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica de Tratamiento y Eliminación de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha 22 de enero de 2025 y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de la misma fecha, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	U.TE.: - ESTUDIOS, DIRECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FERMENTACIONES ESPECIALES, S.A. - TAMESUR, S.A.	26,50	60,57	87,07
2	STADLER SELECCIONA, S.L.U.	16,90	65	81,90
3	REVERTER INDUSTRIES CORP, S.A.	10,70	60,56	71,26
4	INDUSTRIAS LEBLAN, S.L.	24,70	32,91	57,61

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **ESTUDIOS, DIRECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FERMENTACIONES ESPECIALES, S.A. (EDIFESA)** y **TAMESUR, S.A.**, una vez constatado que ambas mercantiles están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acredita la capacidad y la representación para contratar con este Ayuntamiento de TAMESUR, S.A., para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de poder del firmante de la proposición de la mercantil ESTUDIOS, DIRECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FERMENTACIONES ESPECIALES, S.A. y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Escritura de constitución y/o modificación inscrita en el registro mercantil, de la mercantil ESTUDIOS, DIRECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FERMENTACIONES ESPECIALES, S.A.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares de ambas mercantiles.

Asimismo, deberán aportar la escritura de constitución de la UTE, el bastanteo del poder del representante de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal, el NIF atribuido a ésta y la justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **98.790,16** euros, en la Tesorería Municipal. (...)"

Dentro del plazo concedido al efecto, el licitador clasificado en primer lugar, la **U.TE.** formada por las mercantiles **ESTUDIOS, DIRECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FERMENTACIONES**

ESPECIALES, S.A. (EDIFESA) y TAMESUR, S.A., han acreditado debidamente la capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante y consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse ambas mercantiles, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que las mismas han acreditado debidamente la solvencia exigida, conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Tratamiento y Eliminación de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, con fecha 22 de enero de 2025.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2025, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato **“Suministro con instalación de una maquinaria de afino del bioestabilizado para el Centro de tratamiento de residuos del Ayuntamiento de Alicante, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea -NEXTGENERATION EU”**, a favor de la UTE **“ESTUDIOS, DIRECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FERMENTACIONES ESPECIALES, S.A. Y TAMESUR, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”**, con NIF nº **U75913665**.

Debe obrar en el expediente, informe preceptivo de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 22 de enero de 2025, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En documento consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la UTE “ESTUDIOS, DIRECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FERMENTACIONES ESPECIALES, S.A. Y TAMESUR, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”, con NIF nº U75913665, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un 1.975.803,22 €, más el IVA calculado al 21% por importe de 414.918,68 €, hace un total de **2.390.721,90 €**.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios:

- Plazo de garantía de seis mil horas o tres años.
- Reducción del plazo de entrega e instalación de 4 meses.

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **2.390.721,90 €** IVA incluido, en favor de la UTE “ESTUDIOS, DIRECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FERMENTACIONES ESPECIALES, S.A. Y TAMESUR, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”, con NIF nº U75913665, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria “34-1622-62304 MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE”, del presupuesto municipal vigente.

El gasto del contrato estará cofinanciado con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del **Componente 12** “Política Industrial España 2030”, **Inversión 3** “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”, **Proyecto 1** “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos”, **Subproyecto S17** “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos. Comunidad Valenciana”, cuyo nodo resultante es **C12.I03.P01.S17**.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a **cinco días naturales**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al interesado, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1

de la LCSP, informándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO CON DESMONTAJE/MONTAJE DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD LUMINOTÉCNICA DEL EDIFICIO DE LA SALA DE EXPOSICIONES MUNICIPAL “LONJA DEL PESCADO” DE ALICANTE”, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU. EXP. 106/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del expediente epigrafiado, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil **INGENALIUM, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	100
2	MOVILFRIO, S.L.	74,48

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **5.624,50** euros en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obran en el expediente el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 3 de febrero de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador referido anteriormente, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 5 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con NIF nº **A28002335**.

Debe obrar en el expediente, informe preceptivo de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 22 de enero de 2025, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar la proposición de la mercantil **INGENALIUM, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Tercero. Adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con NIF nº **A28002335**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de 112.490,00 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 23.622,90€, hacen un total de **136.112,90 €**.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios:

- ***“Criterio 2: Aumento del personal mínimo asignado al contrato:***
Se ofrecen cuatro (4) Oficial 1ª Electricista adicionales (disponibilidad 100% contrato).
- ***Criterio 3: Disminución del plazo de ejecución:***
Se ofrecen dos (2) semanas de minoración del plazo de ejecución.”

Cuarto. Disponer un gasto por cuantía de **136.112,90 €**, IVA incluido, en favor de la mercantil **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, con NIF nº A28002335, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 61 333 6230023 "MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE", del presupuesto municipal vigente.

El gasto del contrato estará financiado con los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 14, Inversión 1, del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunitat Valenciana Convocatoria Extraordinaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea - NextGeneration EU (código del proyecto para esta actuación es el 2023-2-PRTR-6).

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Sexto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al licitador rechazado y al resto de interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándole que el acuerdo de la Mesa de Contratación en que se fundamenta está publicado en el perfil del contratante, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.